



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 081-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 21 de noviembre de 2018

VISTOS:

Los Memorandos Nº 341 y 444 -2018-FONDECYT-USM de fecha 08 de agosto de 2018 y 26 de setiembre de 2018, respectivamente, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, el Informe Nº 221-2018-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 15 de octubre de 2018, de la Encargada de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 28303, modificado por el artículo 15º de la Ley Nº 28613, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país. Estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por resolución del titular del CONCYTEC, y depende jerárquicamente de este;

Que, posteriormente, a través del artículo 1º de la Ley Nº 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley Nº 28613, Ley del CONCYTEC, se modificó, entre otros, el citado artículo 16º de la Ley Nº 28303, disponiendo la creación del FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país, suprimiendo la autonomía administrativa y financiera que tenía;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 30806, se emitió la Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, la misma que dispuso que los órganos de administración interna del CONCYTEC, asumían las funciones correspondientes a los sistemas administrativos de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-20144-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustento de reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente verificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos





correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-FONDECYT-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2016-FONDECYT-UAF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio en el FONDECYT";

Que, el numeral IV de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Específicas", en el acápite 4.1.1.6 establece que, *"Para el caso de reembolso de viáticos por comisiones de servicio no programadas y que no fueron autorizadas en el SIGE, se solicitará la autorización mediante el SIGE y un informe del jefe inmediato a la UAF; donde justifique la entrega de viáticos de forma extemporánea adjuntando la correspondiente acta de visita o informe de actividades; quedando todo sujeto a la disponibilidad presupuestal"*;

Que, mediante los Memorandos N° 341 y 444 -2018-FONDECYT-USM, el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora Fondecyt, solicita el reembolso de viáticos a favor de: Díaz Roca Fiorella Edelмира, Monitora del Proyecto de Investigación del Convenio N° 22-2018-Fonfecyt, Charalla Cutipa Jack Ezequiel monitor externo del Esquema Financiero N° E054-2017-UNSAAC-03 y, Villano Tarraga, Wilbert Vicente Coordinador de la USM Cusco del Convenio N° 22-2018-Fondecyt, quienes utilizaron recursos propios para cubrir los gastos en viáticos por el importe de S/ 265.00 (Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), cada uno respectivamente. Las solicitudes de reembolso obedecen a que las comisiones fueron autorizadas mediante correos electrónicos de fechas: 09 y 10 de julio de 2018, sin embargo, quedaron pendientes de atención en el Sistema SIG de fecha 12.07.2018, situación que no permitió la presentación de las solicitudes de viáticos en comisión de servicios en el plazo que indica la Directiva N° 002-2016-FONDECYT-UAF;

Que, mediante el Informe N° 221-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Responsable de la Oficina de Finanzas de la Oficina de Administración, manifiesta que habiendo verificado la documentación que sustenta los reembolsos por concepto de viáticos de los tres (03) comisionados que realizaron el viaje a la ciudad de Cusco – Quillabamba, del 12 al 13 de julio de 2018, para realizar una visita de seguimiento y monitoreo de las subvenciones ejecutadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre dicha universidad y la Unidad Ejecutora Fondecyt; contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00117-2018, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; recomienda como procedente el trámite administrativo conducente a la aprobación del reembolso de gastos a favor de los citados comisionados, por el importe total de S/795.00 (Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles);

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Con el visto bueno de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificada por Resoluciones Directorales N° 001 y 004-2011-EF/77.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos, por el monto total de S/ 795.00 (Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), correspondiente a la comisión de servicios a la ciudad de Cusco – Quillabamba, del 12 al 13 de julio de 2018, para realizar una visita de seguimiento y monitoreo de las subvenciones ejecutadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre dicha universidad y la Unidad Ejecutora Fondecyt; a favor de los siguientes comisionados:





CONCEPTO	Fte. Fto.	META	ESPECIFICA DE GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	COMISIONADO	LUGAR	Clasificador 23.21.22
Seguimiento y monitoreo de subvenciones ejecutadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco	00	01	2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	del 12 al 13 de julio 2018	Díaz Roca, Fiorella Edelmira	Cusco – Quillabamba	S/ 265.00
Seguimiento y monitoreo de subvenciones ejecutadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco	00	01	2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	del 12 al 13 de julio 2018	Charalla Cutipa, Jack Ezequiel	Cusco – Quillabamba	S/ 265.00
Seguimiento y monitoreo de subvenciones ejecutadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco	00	01	2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	del 12 al 13 de julio 2018	Villano Tárraga, Wilbert Vicente	Cusco – Quillabamba	S/ 265.00
TOTAL							S/ 795.00



Artículo 2.- DISPONER, que el egreso que ocasione el presente reembolso, se afectará en los Conceptos, Importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Finanzas continúe con el proceso de ejecución presupuestal del reembolso de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese.

Ana Fabiola Zárate Anchante
 Jefe de la Oficina General de Administración
 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
 E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA